

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 7 de agosto 2015 - No. 71
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 016-GPG-DEL-2015

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y además documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;

Que, mediante Resoluciones Nos. RE-INCOP-2013-0000095 de fecha 26 de julio de 2013 y RE-SERCOP-2014-00008 de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP expidió algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;

Que, el artículo 2 – Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica – de la Resolución No. RE-INCOP-2013-0000095 de fecha 26 de julio de 2013, establece que *“Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados”, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de*

un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP”; (**LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE**)

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante oficio No. 01348-DIRDRA-2015, de fecha 27 de julio de 2015, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, Econ. Nicanor Moscoso Pezo, solicita al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, la aprobación del Informe de los Estudios de Desagregación Tecnológica del “DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO”;

Que, mediante oficio No. 06385-SG-2015, de fecha 15 de julio de 2015, el Ab. Msg. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su sesión celebrada el miércoles 15 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, ratificar la Resolución No. 18-CEC-GPG-2015, de fecha 10 de agosto, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus

funciones en el momento que lo amerite; debiéndose a su ausencia encargar la función de Prefecto Provincial del Guayas a la señora arquitecta Mónica Becerra Centeno, Viceprefecta Provincial, conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 252 de la Constitución;

Que, mediante oficio No. 05318-PG-JJV-2015, de fecha 29 de julio de 2015, delega al Econ. Nicanor Moscoso Pezo, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas la aprobación del Informe de Desagregación Tecnológica y remita a la Dirección de Compras Públicas, para que proceda a publicar en el Portal de Compras Públicas la Respectiva Resolución;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Econ. Nicanor Moscoso Pezo, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, para que apruebe el informe de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. RESERCOP-2014-00008, del 28 de abril de 2014.

Art. 2.- la función que se cumpla de acuerdo a esta Delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigente.

Art. 3.- El Delegado ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas SERCOP.

Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación del informe de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto y su correspondiente publicación en el portar institucional, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas a los 07 días del mes de agosto del año 2015.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio N°.07247-SG-2015
Guayaquil, Agosto 12 de 2015

Carta No. 71
Cartero

Señores
Ab. Milton Carrera Talano, PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
Econ. Nicanor Moscoso Pezo, DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS
Ing. Jenny Villacís Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
Econ. Manuel Solano Hidalgo, DIRECTOR PROVINCIAL FINANCIERO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En vuestros despachos.-

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Prefecto, para vuestro conocimiento y atención, cumple en remitirles copia certificada de la Resolución de Delegación No. 017-GPG-DEL-2015, suscrita el 7 de agosto del presente año, mediante la cual se faculta al Econ. Nicanor Moscoso Pezo, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, para que apruebe el informe de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "**DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAGE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**", al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-00008, del 28 de abril de 2014. Además, deberá ejercer las atribuciones contenidas en ésta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Finalmente, dispone que la Dirección Provincial de Compras Públicas de esta Corporación Provincial, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JAS/TOF.

Adj.: Lo indicado
c.c.: Señor Prefecto Provincial
Señora Viceprefecta Provincial
Coordinador General Administrativo Financiero
Coordinadora General de Infraestructura
Delegado de la Máxima Autoridad
Jefe de Presupuesto
Ing. Santiago Puga, Funcionario de la Dirección Provincial de Secretaría General
Archivo

**SECRETARÍA
GENERAL**



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 017-GPG-DEL-2015

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Perfecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica;

Que, mediante Resoluciones Nos. RE-INCOP-2013-0000095 de fecha 26 de julio de 2013 y RE-SERCOP-2014-00008 de 28 de abril de 2014 la máxima autoridad del INCOP, ahora SERCOP expidió algunas regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica;

Que, el artículo 2 -Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica- de la Resolución No. RE-INCOP-2013-0000095 de fecha 26 de julio de 2013, establece que *"Las máximas autoridades de las entidades contratantes o sus delegados, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el portal institucional del SERCOP"*; (LO SUBRAYADO ME CORRESPONDE)

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante oficio No. 01348-DIRDRA-2015, de fecha 27 de julio de 2015, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, Econ. Nicanor Moscoso Pezo, solicita al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, la aprobación del Informe de los Estudios de Desagregación Tecnológica del "DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO";

Que, mediante oficio No. 06385-SG-2015, de fecha 15 de julio de 2015, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, notifica al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su sesión celebrada el miércoles 15 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, ratificar la Resolución No. 18-CEC-GPG-2015, de fecha 10 de junio de 2015, de la Comisión de Excusas y Calificaciones, respecto a la aprobación del pedido de licencia solicitado mediante oficio No. 3836-PG-JJV-2015, por el lapso comprendido entre el día miércoles 5 hasta el lunes 10 de agosto, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; debiéndose en su ausencia encargar la función de Prefecto Provincial del Guayas a la señora arquitecta Mónica Becerra Centeno, Viceprefecta Provincial, conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 252 de la Constitución;



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 05318-PG-JJV-2015, de fecha 29 de julio de 2015, delega al Econ. Nicanor Moscoso Pezo, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas la aprobación del Informe de Desagregación Tecnológica y remita a la Dirección de Compras Públicas, para que proceda a publicar en el Portal de Compras Públicas la respectiva Resolución;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Econ. Nicanor Moscoso Pezo, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, para que apruebe el informe de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto "DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAGE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO", al amparo de lo señalado en el artículo 2 de la resolución No. RE-SERCOP-2014-00008, del 28 de abril de 2014.

Artículo 2.- La función que se cumpla de acuerdo a esta Delegación será en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 3.- El Delegado ejercerá la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

Artículo 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y subsistirá únicamente hasta que se cumpla con la función delegada, esto es, la aprobación del informe de los estudios de desagregación tecnológica del proyecto y su correspondiente publicación en el portal institucional, por intermedio de la Dirección Provincial de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 07 días del mes de agosto del año 2015.

Arq. Mónica Becerra Centeno
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Oficio No. 06385-SG-2015
Guayaquil, 15 de julio de 2015

Señor
Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho,-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada hoy, miércoles 15 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, ratificar la Resolución No. 18-CEC-GPG-2015, de fecha 10 de junio de 2015, de la Comisión de Excusas y Calificaciones, respecto a la aprobación del pedido de licencia solicitado por usted, mediante oficio No. 3836-PG-JJV-2015, por el lapso comprendido entre el día miércoles 5 hasta el lunes 10 de agosto, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; debiéndose en su ausencia encargar la función de Prefecto Provincial del Guayas a la señora arquitecta Mónica Becerra Centeno, Viceprefecta Provincial, conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 252 de la Constitución, con el objeto de participar en el Décimo Séptimo Desfile Estatal Ecuatoriano en California-EEUU, en calidad de "Mariscal", por conmemorarse la Gesta Libertaria del 10 de agosto de 1809, en la ciudad de Los Ángeles.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
**DIRECTOR PROVINCIAL
DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
JASMPB/Mina

Adj.: Lo indicado
Cc.: Archivo.

SECRETARÍA GENERAL
- OS -
(6-30)

16 JUL 2015

DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA

La Relectura
GUAYAS

Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677 ext. 417
www.guayas.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Oficio No. 06386-SG-2015
Guayaquil, 15 de julio de 2015

Señora Arquitecta
Mónica Becerra Centeno
VICEPREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria, celebrada hoy, miércoles 15 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, ratificar la Resolución No. 18-CEC-GPG-2015, de fecha 10 de junio de 2015, de la Comisión de Excusas y Calificaciones, respecto a la aprobación del pedido de licencia, solicitado por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante oficio No. 3836-PG-JJV-2015, por el lapso comprendido entre el día miércoles 5 hasta el lunes 10 de agosto, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; debiéndose en su ausencia encargar la función de Prefecto Provincial del Guayas a la señora arquitecta Mónica Becerra Centeno, Viceprefecta Provincial, conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 252 de la Constitución, con el objeto de participar en el Décimo Séptimo Desfile Estatal Ecuatoriano en California-EEUU, en calidad de "Mariscal", por conmemorarse la Gesta Libertaria del 10 de agosto de 1809, en la ciudad de Los Ángeles.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Mgs. José Antonio Ávila Sisag
DIRECTOR PROVINCIAL
DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JASMFBA/Mma

Adj.: Lo indicado
Cc: Señor Prefecto Provincial del Guayas
Archivos

Recibido el 16 de Julio 2015
17:31

DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA

La Prefectura
GUAYAS

Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677 ext: 417
www.guayas.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Oficio No. 06387-SG-2015
Guayaquil, 15 de julio de 2015

Señor
Francisco León Flores
CONSEJERO PROVINCIAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mis consideraciones:

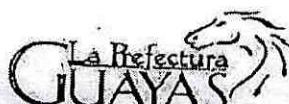
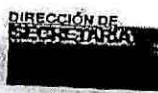
Cúmpleme poner en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada hoy, miércoles 15 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, ratificar la Resolución No. 18-CEC-GPG-2015, de fecha 10 de junio de 2015, de la Comisión de Excusas y Calificaciones, respecto a la aprobación del pedido de licencia, solicitado por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante oficio No. 3836-PG-JJV-2015, por el lapso comprendido entre el día miércoles 5 hasta el lunes 10 de agosto, inclusive, sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; debiéndose en su ausencia encargar la función de Prefecto Provincial del Guayas a la señora arquitecta Mónica Becerra Centeno, Viceprefecta Provincial, conforme lo determina el 2do. Inciso del Art. 252 de la Constitución, con el objeto de participar en el Décimo Séptimo Desfile Estatal Ecuatoriano en California-EEUU, en calidad de "Mariscal", por conmemorarse la Gesta Libertaria del 10 de agosto de 1809, en la ciudad de Los Ángeles.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
DIRECTOR PROVINCIAL
DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JAS/MFB/Mma
Adj.: Lo indicado
Cc: Señor Prefecto Provincial del Guayas
Archivo.

SECRETARÍA GENERAL

16 JUL 2015



Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677 ext: 417
www.guayas.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No. 05318-PG-JJV-2015
Guayaquil, julio 29 de 2015

Señores

Econ. Nicanor Moscoso Pezo, DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
Ing. Jenny Villacís Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En vuestros despachos.-

De mis consideraciones:

Mediante Oficio No. 01348-DIRDRA-2015, de fecha 27 de julio del presente año, relacionado al "**DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENÓMENO DE EL NIÑO.**", solicita se apruebe el Informe de Desagregación Tecnológica.

En virtud de las Resoluciones Nos. RE-INCOP-2013-0000095, RE-SERCOP-2014-00008 de fechas 26 de julio de 2013 y 28 de abril de 2014, delego al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas Econ. Nicanor Moscoso Pezo para que apruebe el Informe de Desagregación Tecnológica y remita a la Dirección de Compras Públicas, para que proceda a publicar en el Portal de Compras Públicas la respectiva Resolución.

Atentamente,

Jimmy Jairalá Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
JJV/MFB/SLPD

Adj.: Lo indicado
C.c.: Delegado de la Máxima Autoridad (Ab. Fernando Villacís Quevedo)
Coordinador General Administrativo Financiero
Coordinadora General de Infraestructura
Director Provincial Financiero
Archivo.-




GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil, 27 de julio de 2015

Síndicato
05318-P6
29/07
AEF
Mejoría

Oficio No. 01348-DIRDRA-2015

Señor
Jimmy Jairala Vallaza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Referencia: Oficios N° 01333-DIRDRA-2015, GPG-CI-2015-1510-OF,
01343-DIRDRA-2015.

De mi consideración:

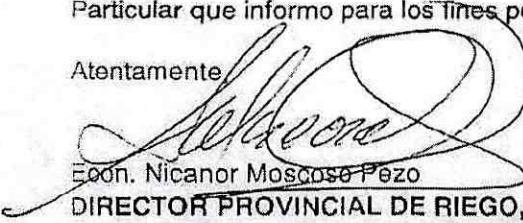
Por medio de la presente y en virtud de la planificación del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación 2015 de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el cual se encuentra para el II Cuatrimestre el proyecto de OBRA (LICITACION) cuyo objeto es: "DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DE EL NIÑO", el mismo que cuenta con un presupuesto referencial de USD \$3.233.396,78; que fue determinado por valores actuales de mercado.

Esta Dirección solicita a Usted, Sr. Prefecto, bajo su digno intermedio solicitar a quien corresponda la aprobación del Informe de Desagregación Tecnológica, que adjunto, el mismo que fue realizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2014-00008 de fecha 28 de abril del 2014.

Adicional se informa que se hizo entrega del Diseño Definitivo debidamente numerado, sumillado y con la firma de responsabilidad de quien lo elaboró, a la Dirección Provincial de Compras Públicas para su respectiva revisión, mediante oficio N° 01343-DIRDRA-2015.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente


Efraín Nicanor Moscoso Pezo

DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAGE Y DRAGAS

Anexo: Copia de Oficios N° 01333-DIRDRA-2015, GPG-CI-2015-1510-OF, 01343-DIRDRA-2015, Informe de Desagregación Tecnológica

—31—

29 JUL 2015

15:49

Cc: Coordinación de Infraestructura

Coordinación General de Mejora Continua
Dirección Provincial de Compras Públicas

Ab. Fernando Villacis – Delegado de la Máxima Autoridad para los Procesos de la Dirección de Riego Drenaje y Dragas de Cotización, Licitación, Consultorías, Subasta Inversa Electrónica de Servicios, Procesos de Régimen Especial, Menores Cantías, Procedimientos Especiales, Catálogo Electrónico, y Subasta Inversa Electrónica de Bienes.

Archivo NMP/Marluxi A.



RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE COMPRAS PUBLICAS (DIRECCION DE RIESGO, DRENAJE Y DRAGAS)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
FECHA 29/07/15
HORA 16:06
ESTA RECEPCION NO CONSTITUYE ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

Guayaquil 24 de julio de 2015

Oficio N°. 01333-DIRDRA-2015

Señora Ingeniera
Pamela Aguilera Romero
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho.-

Mediante fecha 14 de julio de 2011, el Consejo Nacional de Competencias emitió la Resolución No. 008-CNC-2011 transfiriendo la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, en el artículo 33 de la mencionada Resolución se expresa:

Transfiérrese al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, lo siguiente:

1. La rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión del Sistema de Riego Samborondón; y, en los demás Sistemas de Riego y Drenaje públicos, que en futuro se construyan.
2. La rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión, excluida la administración, operación y mantenimiento respecto de las cuales ejercerá actividades de cogestión, en los sistemas de Chillintomo, San Jacinto, Higuerón, América-Lomas, El Mate y Mariscal Sucre.
3. La rectoría local, la regulación, la planificación y el control de los sistemas de riego individual o asociativo, y comunitario dentro de su circunscripción territorial

El Consejo Nacional de Competencias emitió la Resolución No. 012-CNC-2011 de fecha 08 de diciembre del 2011, que modifica la Resolución No. 008-CNC-2011.

Con fecha 24 de septiembre de 2012, mediante resolución No. GPG-DTH-2012-003, se crea la Unidad de Riego y Drenaje (URD), misma que se encuentra bajo la Dirección de Productividad y Desarrollo (DIPRODES).

Mediante Resolución No. GPG-DTH-2014-004 de fecha 31 de Marzo 2014 se crea la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, la misma que asume la competencia de Riego y Drenaje.

La Misión de la Dirección es estar comprometida con los Guayasenses, enfocándose en los agricultores y pobladores de zonas rurales, prestando los servicios de rectoría, planificación, control y gestión de los sistemas de riego públicos, comunitarios, asociativos, individuales; así como las infraestructuras de los sistemas de riego públicos transferidos y drenajes públicos; y de servicios de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas embalses y

esteros; para mejorar la distribución y conservación equitativa de recurso hídrico y suelo en la Provincia del Guayas.

Los objetivos para el cumplimiento de las necesidades de la Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Provincial, conforme a lo establecido por el Código de Planificación y Finanzas; y, acorde al Art. 263 de la Constitución, en concordancia con los artículos 41, 42 y 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). Mediante Resolución No. GPD-DTH-2014-004 se crea la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, otorgándole atribuciones y deberes en el ámbito técnico específico, en virtud de continuar obras de su competencia.

El Gobierno Provincial del Guayas, a cargo de la competencia de planificar, construir, operar y mantener los sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la Ley, se ampara en el Artículo 263 de la Constitución, el mismo que indica que son competencias de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 5. Planificar, constituir, operar y mantener sistemas de riego; 6. Fomentar la actividad agropecuaria; y 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. Esto en referencias a los artículos 12 y 13 de la Constitución del Ecuador, en donde se manifiesta el derecho humano sobre el agua, especificando que es un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible y esencial para la vida. Es necesario referirnos al Art. 133 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), pues desarrolla con mayor detalle la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, disponiendo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales elaboren y ejecuten planes de riego locales en conformidad con las políticas de desarrollo rural, territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola, en coordinación con las organizaciones estatales y comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales. Así como también, la Resolución 008-CNC-2011, en donde el artículo 2 contempla el ámbito de la transferencia de competencias, y en el artículo 33, inciso 1, específicamente, se refiere a la rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión, en el sistema de riego Samborondón y en los demás sistemas de riego y drenaje públicos que en el futuro se construyan.

Además, en la Resolución Reformatoria CNC-012-2011, se menciona en el art. 10, que entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, se establece que corresponde a los GAD'S el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación, regulación, control local y gestión, detallando lo que cada una de estas comprenden.

Desazolvar 37 cauces de ríos, esteros y canales de los cantones Guayaquil, Durán, Playas, Isidro Ayora, Nobol, Lomas de Sargentillo, Naranjito, El Triunfo, Simón Bolívar, Marcelino Maridueña, Milagro, Naranjal de la

Provincia del Guayas con el fin de mejorar la sección hidráulica de los ríos.

Recuperar la sección hidráulica de 37 cauces de ríos, esteros, canales de los cantones Guayaquil, Durán, Playas, Isidro Ayora, Nobol, Lomas de Sargentillo, Naranjito, El Triunfo, Simón Bolívar, Marcelino Maridueña, Milagro, Naranjal de la Provincia del Guayas mediante el desazolve con excavadoras.

Todo lo antes mencionado, justifica la presentación del proyecto cuyo objeto es: "DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DE EL NIÑO", esta obra incrementara la producción en la provincia mediante el uso eficiente del recurso hídrico.

La Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, asumiendo las competencias transferidas toma en consideración la realización de este proyecto en beneficio del agro y de toda la provincia.

En base al memorándum N° 001-AEA-ALC-FVQ-GPG-2015, en el cual se informa la nueva disposición para el procedimiento general interno de contratación pública en su Artículo N° 1, de Generación de Necesidad de Procedimiento General Interno de Contratación Pública, esta Dirección, con la Finalidad de cumplir con la programación del II cuatrimestre, mismo que contienen proyectos de esta Dirección se informa lo siguiente:

Objeto: DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DE EL NIÑO

Presupuesto PAC: Es de USD 3.519.857,91 (Tres millones Quinientos Diecinueve mil Ochocientos cincuenta y siete con 91/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Presupuesto Referencial: Es de USD 3.233.396,78 (Tres millones Doscientos Treinta y tres mil Trecientos noventa y seis con 78/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), el mismo que fue determinado por valores actuales de mercado y es de entera responsabilidad de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas tanto el contenido del mismo como el de sus sustentos.

Plazo de Ejecución: El plazo total de ejecución de la obra será de 180 días calendarios, el cual se contará a partir de la fecha en que el anticipo esté disponible.



En caso de que el contratista requiera más tiempo del estipulado para realizar la obra, deberá solicitarlo al Administrador del Contrato con sus respectivos documentos comprobatorios que justifiquen la prórroga, sin que esto afecte presupuesto anteriormente indicado.

Porcentaje de Anticipo: 10%

Forma de Pago: Se entregará un anticipo correspondiente al 10%. El valor restante del contrato se pagará mediante presentación de planillas mensuales por avance de la obra, de las cuales se descontará el anticipo entregado, previo informe de satisfacción del administrador del contrato.

ANTICIPO	10%
PLANILLAS MENSUALES - SEGÚN AVANCE DE OBRA	90%

Oficio de informe de documentos finales ingresados en la Dirección Provincial de Planificación Institucional: N° GPG-DPI-2015-1548-OF, con fecha 22 de julio 2015, en el cual se adjuntan los soportes (perfil, prefactibilidad y factibilidad) del proyecto en mención, mismos que están siendo remitidos con sello de la Coordinación Institucional de Planificación y sumilla del técnico encargado de la revisión.

Tipo de Procedimiento: Obra (Licitación), por el monto referencial del proyecto

Por las razones anteriormente expuestas, agradeceré disponer, Señora Ingeniera Pamela Aguilera, el inicio de la fase preparatoria del proceso: DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DE EL NIÑO

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Nicanor Moscoso Pezo

DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS

Adj: PERFIL, PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: DESAZOLVE DE VARIOS ESTEROS Y CANALES DE DRENAJE EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DEL FENOMENO DE EL NIÑO
COPIA OFICIO N° GPG-DPI-2015-1548-OF

C.C Dirección Provincial de Compras Públicas
Ab. Fernando Villacis - Delegado de la Máxima Autoridad para los Procesos de la Dirección de Riego
Drenaje y Dragas de Colaboración, Licitación, Consultorías, Subasta Inversa Electrónica de Servicios, Procesos de Régimen Especial, Menores Cuantías, Procedimientos Especiales, Catálogo Electrónico, y Subasta Inversa Electrónica de Bienes
Atento y Atentamente, MARIUXI A.

Oficina de
**RIEGO
DRENAJE Y
DRAGAS**

La Prefectura
GUAYAS